Firmado digitalmente por:
OROZCO VELEZ Fabricio
Antonio FAU 20126236078 hard
Motivo: Gerente General
Fecha: 27/05/2025 10:37:55-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Firmado digitalmente por:
TAGLE PIZARRO Luis
Obdulio FAU 20126236078 hard
Motivo: Gerente de
Proyectos
Fecha: 27/05/2025 10:12:29-0500

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 000062 - 2025 - EMILIMA - GG

Lima**,** 27 de mayo del 2025

Firmado digitalmente por:
DE LA TORRE BRAMON Josue
Jefferson FAU 20126236078 hard
Motivo: Gerente de
Asuntos Legales
Fecha: 27/05/2025 10:19:04-0500

VISTO:

El Exp. N° 0000488-2025, a través del cual se sustenta la emisión del acto resolutivo de designación del interventor de las cuentas mancomunadas en mérito a la intervención económica de la obra: "*Construcción de Obra Nueva con Equipamiento para el PIP Mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alcedo, Distrito de Lima, Provincia de Lima – Lima"*, en representación de Consorcio Integral GADA 2H;

CONSIDERANDO:

Que, EMILIMA S.A., fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22.05.1986, como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargada de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad Metropolitana de Lima le encomiende;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 000106-2021-EMILIMA-GG de fecha 13.12.2021, se dispuso:

> **"*ARTÍCULO PRIMERO. -*** *Aprobar, la intervención económica de la obra: "Construcción de Obra Nueva con Equipamiento para el PIP Mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alcedo, Distrito de Lima, Provincia de Lima – Lima", a cargo del Consorcio Integral GADA 2H (conformado por las empresas 2H Ingeniería y Construcción SAC y Grupo Asesores en Diseño y Arquitectura S.A. de CV), en el marco del Contrato N° 029-2018-EMILIMA, requerido por el Consorcio Integral GADA 2H, por factores exógenos sobrevinientes a la suscripción del contrato, enmarcado en la figura de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo descrito en el artículo 174° del RLCE, aprobado por el D.S. 350-2015-EF y modificatorias, y de lo previsto en el literal d) de la Directiva N° 013- 2019- OSCE/CD "Intervención Económica de la Obra", de acuerdo a los fundamentos contenidos en el informe pericial previsto en la Carta N° 020-2021-EEAB, el Informe N° 330-2021-EMILIMA-GPRGR, el Informe N° 000188-2021-EMILIMA-GP, el Informe N° 001520-2021-EMILIMA-GAFSGLSG y el Informe N° 000562-2021-EMILIMA-GAL, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.*
>
> ***ARTÍCULO SEGUNDO****. - Designar como interventor de la Obra "Construcción de Obra Nueva con Equipamiento para el PIP Mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alcedo, Distrito de Lima, Provincia de Lima – Lima", a la arquitecta Flor Noemi Quiñones Torres, con DNI N° 44659926, quien en representación de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. – EMILIMA S.A., será la responsable del manejo de la cuenta corriente mancomunada, conjuntamente con el representante del contratista designado mediante Carta N° 051-2021-ON de fecha 03.12.2021, señor Orlando Emanuel Herrera Magno con DNI N° 75056933, en representación del Consorcio Integral GADA 2H, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 013-2019- OSCE/CD*.".

Que, con Carta N° 009-2025-ON-EDS del 20.05.2025, el Consorcio Integral Gada 2H hizo de conocimiento de EMILIMA S.A. sobre la participación del señor Edwin Benjamín Dávila Sifuentes como nuevo interventor designado, indicando el nuevo correo electrónico y número de contacto, en el marco de lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato de

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "http://consultas-sgd.emilima.com.pe/" ingresando el siguiente código de verificación: AF922141."

Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

Ejecución de Obra: *"Construcción de Obra Nueva con Equipamiento para el PIP Mejoramiento del Teatro Segura y la Sala Alzedo*";

Que, con Informe N° 000125-2025-EMILIMA-GP de fecha 23.05.2025, la Gerencia de Proyectos solicitó a la Gerencia General:

> "4.1. Dejar sin efecto la designación del sr. ORLANDO EMANUEL HERRERA MAGNO como interventor de la cuenta corriente mancomunada (00-068-387078) en representación del contratista Consorcio Integral GADA 2H, respecto a la intervención económica de la Obra "Construcción de Obra Nueva con Equipamiento para el PIP Mejoramiento del Teatro Segura y la Sala Alzedo", aprobada mediante Resolución de Gerencia General N°000106-2021-EMILIMA–GG de fecha 13.12.2021.
>
> 4.2. Designar al señor EDWIN BENJAMIN DAVILA SIFUENTES identificado con documento de identidad N° 06987354 como nuevo interventor de la cuenta corriente mancomunada (00-068-387078) en representación del Consorcio Integral GADA 2H, respecto a la intervención económica de la Obra ""Construcción de Obra Nueva con Equipamiento para el PIP Mejoramiento del Teatro Segura y la Sala Alzedo".

Que, con Proveído N° 000499-2025-EMILIMA-GG del 23.05.2025, la Gerencia General solicitó a la Gerencia de Asuntos Legales para proceder dar atención al tema;

Que, el 24.06.2024, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que deroga la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias. Asimismo, con Decreto Supremo N° 009-2025-EF del 22.01.2025, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y se derogó el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, estableciéndose, en lo que respecta a la intervención económica de la obra, lo siguiente:

> "**Artículo 208**. **Intervención económica de la ejecución de la obra bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción**
>
> 208.1. La entidad contratante puede, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos.
>
> 208.2. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar a resolver el contrato. Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato es resuelto por incumplimiento.
>
> 208.3. La intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, y sus obligaciones correspondientes; sin embargo, pierde el derecho al reconocimiento de mayores gastos generales, indemnización o similar, cuando la intervención sea consecuencia del incumplimiento del contratista.
>
> 208.4. Para la aplicación de lo establecido en el presente artículo se tiene en cuenta lo dispuesto en la directiva y demás disposiciones que dicte la DGA sobre la materia".

Que, estando a que la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD "Intervención Económica de la Obra", aprobada por Resolución N° 183-2019-OSCE/PRE de fecha 18.10.2019, no figura dentro del listado de Directivas y Lineamientos vigentes del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes - OECE, y no habiéndose aprobado una que regule este tema, se citará su articulado para sustentar la designación del interventor para las cuentas corrientes mancomunadas respecto de las obras antes referidas. Así, se precisa que:

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "http://consultas-sgd.emilima.com.pe/" ingresando el siguiente código de verificación: AF922141."

Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

"7.2.1 La decisión de la Entidad de intervenir económicamente la obra se formaliza mediante Resolución emitida por el funcionario del mismo nivel jerárquico o superior de aquel que suscribió el contrato (…)

Dicha Resolución debe contener como mínimo lo siguiente:
La decisión de la Entidad de intervenir económicamente la obra.
El nombre, razón social o denominación del contratista.
El saldo de obra a ejecutar.
El monto de las valorizaciones aprobadas pendientes de pago.
Los nombres y apellidos del interventor por parte de la Entidad".

Que, resulta necesario modificar la Resolución de Gerencia General N° 000106-2021-EMILIMA-GG de fecha 13.12.2021, y ratificar la Resolución de Gerencia General N° 000027-2025-EMILIMA-GG de fecha 19.02.2025, que corresponde a la designación del Gerente de Proyectos como interventor por parte de EMILIMA S.A. de la obra en mención, a través de un acto resolutivo suscrito por el titular de la entidad, en el marco de las disposiciones de la materia;

Que, a través del Informe Nº 000341-2025-EMILIMA-GAL de fecha 26.05.2025, la Gerencia de Asuntos Legales emitió opinión favorable a la emisión del acto resolutivo que designa al señor EDWIN BENJAMIN DAVILA SIFUENTES, identificado con documento de identidad N° 06987354, como nuevo interventor de la cuenta corriente mancomunada (00-068-387078) en representación del Consorcio Integral GADA 2H, respecto a la intervención económica de la Obra "*Construcción de Obra Nueva con Equipamiento para el PIP Mejoramiento del Teatro Segura y la Sala Alzedo*", en el marco de las disposiciones de la materia y contándose con la conformidad del área con competencias en la Entidad;

Que, la Gerencia de Asuntos Legales ha elaborado el proyecto de Resolución de Gerencia General, para su visación por los órganos con competencia en la materia, haciéndose responsable por su contenido en cada uno de sus especialidades, y para su suscripción del Titular de la entidad, en señal de conformidad;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con la normativa vigente y con el visto bueno de la Gerencia de Proyectos y de la Gerencia de Asuntos Legales;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Dejar sin efecto la designación del sr. ORLANDO EMANUEL HERRERA MAGNO como interventor de la cuenta corriente mancomunada (00-068-387078) en representación del contratista Consorcio Integral GADA 2H, respecto a la intervención económica de la Obra "*Construcción de Obra Nueva con Equipamiento para el PIP Mejoramiento del Teatro Segura y la Sala Alzedo*", aprobada mediante Resolución de Gerencia General N°000106-2021-EMILIMA – GG de fecha 13.12.2021.

Artículo Segundo: Designar al señor EDWIN BENJAMIN DAVILA SIFUENTES, identificado con documento de identidad N° 06987354, como nuevo interventor de la cuenta corriente mancomunada (00-068-387078) en representación del Consorcio Integral GADA 2H, respecto a la intervención económica de la Obra "*Construcción de Obra Nueva con Equipamiento para el PIP Mejoramiento del Teatro Segura y la Sala Alzedo*".

Artículo Tercero: Ratificar la Resolución de Gerencia General N° 000027-2025-EMILIMA-GG de fecha 19.02.2025, por la que se designó como interventor de la Obra "*Construcción de Obra Nueva con Equipamiento para el PIP Mejoramiento del Teatro Segura y la Sala Alzedo*", al ARQ. LUIS OBDULIO TAGLE PIZARRO, con Documento Nacional de Identidad N° 07939114, quien, en representación de EMILIMA S.A., será la responsable del manejo de la cuenta corriente mancomunada (00-068-387078).

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "http://consultas-sgd.emilima.com.pe/" ingresando el siguiente código de verificación: AF922141."

Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

Artículo Cuarto: Encargar a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información la notificación de la presente Resolución a las personas indicadas en los artículos precedentes, al Consorcio Integral GADA 2H, a los órganos y a las unidades orgánicas de EMILIMA S.A. y al Órgano de Control Institucional de EMILIMA S.A., para su conocimiento y fines; así como, efectuar su publicación en el portal institucional (www.emilima.com.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente.

FABRICIO ANTONIO OROZCO VÉLEZ
Gerente General

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "http://consultas-sgd.emilima.com.pe/" ingresando el siguiente código de verificación: AF922141."

FAOV/mmrv

Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe